

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 0428

(21 SEP 2004)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS DE TULUA LTDA.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos N° 2053 DE 2003 y 174 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el señor OMAR RAUL BURBANO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.352.087 de Tuluà, en su calidad de Gerente de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS DE TULUA LTDA., mediante radicado N° 10796 del 18 de Agosto de 2004, solicita ante la Dirección Territorial de Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial en virtud a lo establecido en el Decreto 174 de 2001.

Que mediante oficio MT-0376-2-1369 del 07 de Septiembre de 2004, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, solicitó al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA., incluir dentro de su objeto social, "el desarrollo de la industria del transporte"; dando éste, respuesta a lo solicitado, allegando un nuevo certificado de existencia y representación legal, radicado con No. 12145 del 14 de septiembre de 2004.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 070 del 16 de Septiembre de 2004, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte especial a la sociedad denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA.

Que el Decreto 2053 del 25 de Julio de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA.
NIT:	891.900.254-9
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 27 No. 1W-176 Via Tulúa - Riofrio
TELEFONO:	(092) 2246469 - 2242379
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por certificación procedente del DANCOOP de Cali, El 27 de Diciembre de 1996.
PATRIMONIO LIQUIDO A DICIEMBRE 31/2003:	\$733.238.407.00
REPRESENTANTE LEGAL:	Omar Raúl Burbano Benavides
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.352.087 de Tulua

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral 13 del Decreto 174 de 2001, durante los cuatro (4) primeros meses de cada año, la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA., debe ajustar el Capital Pagado o Patrimonio Líquido, de acuerdo a la capacidad transportadora con la que finalice el año inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto 174 de 2.001, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA., deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del citado artículo, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de lo contrario esta será revocada.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA. – COOPETRANS TULUA LTDA.

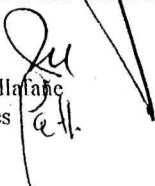
ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2004

Dada en Santiago de Cali, a los


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Proyectó: Marcela Jimenez Villafañe
Revisó: Luz Eugenia Tabares


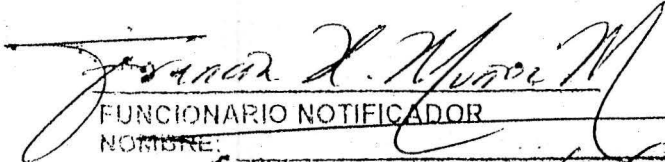
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los Veintidos (22) días del mes de Septiembre del año 2004, se notificó personalmente al Omar Raul Burbano Benavides, con cédula de ciudadanía número 16.352.083 de Tuluá-Valle, el contenido de la Resolución número 0428 del 21 sep. 2004, "Por la cual: se otorga rehabilitación a la empresa denominada Epperpén de Transportadores de Tuluá S.A. - Cooperativa de Tuluá Ltda para operar como Empresa de Servicios Públicos del Transporte Terrestre Automotor Especial".


Al notificado se le informa que para el procedimiento Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los términos que se fijaron, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

suministrado copia original y gratuita de la presente diligencia notificada.




FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE:
C.C.: 66.982.830 de Cali

NOTIFICADO
C. C.: 16352083
Dirección: Call 924 NW 176
Ciudad: Tuluá Valle


Representación legal